



## **BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA**

VISTO:

La necesidad de regular las obligaciones de los adjudicatarios de lotes sociales otorgados por el Municipio, y

CONSIDERANDO:

Que es fundamental garantizar que los lotes sociales sean utilizados con el fin para el cual fueron adjudicados, esto es, la vivienda social y no para fines especulativos o comerciales.

Que es necesario evitar la venta, transferencia o cesión irregular de los lotes sociales a fin de preservar el propósito social de los mismos.

Que es importante establecer mecanismos claros y precisos para sancionar cualquier incumplimiento de las normas establecidas.

Por todo ello,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

Artículo 1º: Los adjudicatarios de lotes sociales otorgados por el Municipio de la Ciudad de Reconquista tendrán las siguientes obligaciones:

Obligaciones:

1. El lote adjudicado no podrá ser vendido, transferido, permutado, alquilado ni cedido a terceros por cualquier título ni oneroso ni gratuito y bajo ningún concepto, hasta tanto hayan transcurrido 5 (cinco) años desde la cancelación íntegra del precio y su correspondiente escrituración, salvo que haya conformidad expresa del Departamento Ejecutivo Municipal.
2. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, el adjudicatario perderá automáticamente la adjudicación del terreno, debiendo el nuevo ocupante desalojar el lote sin derecho a solicitar al Municipio Certificado de Ocupación, puesto que se encuentra en situación irregular. Y el lote volverá al municipio para una nueva adjudicación, de acuerdo al orden de prelación.
3. Consultar en el Municipio antes de proceder con cualquier transacción sobre el lote adjudicado, para evitar situaciones jurídicas y costos económicos derivados de maniobras en presunto fraude a la normativa vigente.
4. Quien ya haya recibido un lote en adjudicación no podrá inscribirse nuevamente en el registro creado por la Ordenanza 8324/19 y modificatoria 8543/20 (RUIM) para solicitar otro lote.



## **BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA**

5. En caso de que un empleado municipal, a través del procedimiento respectivo, sea adjudicatario de un lote social de un plan o programa habitacional administrado por el municipio, se habilitará, a opción del interesado, la forma de pago especial a través del descuento automático de las cuotas respectivas de sus remuneraciones.

Artículo 2º: El Municipio de la Ciudad de Reconquista establecerá los mecanismos necesarios para la verificación y control del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y cumplimiento. Publíquese y archívese.

SALA DE SESIONES, .... DE 2024.-